



# Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 014- AÑO I - ORD. N° 1608/08 - OCTUBRE DE 2009

## PODER EJECUTIVO

### INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

### VICEINTENDENTE

### PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

(Fue aceptada su renuncia el 14/10/09, por Resolución N° 099 del Concejo Deliberante)

### SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

### SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

### SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

### PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

### SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luís Sacconi

## PODER LEGISLATIVO

### VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

### SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

### CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

## CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

### Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

### Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

**ORDENANZA N° 1769/2009**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 2165/09 Letra "A", iniciado por la Sra. Quintilla María Cristina, en el cual solicita se venda el excedente originado sobre su propiedad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente de Mensura 2318-5285/93, se subdividió el Lote 69 de la Manzana 18, propiedad de la Señora Quintilla María Cristina.-

Que, en dicho Expediente, se origina un lote el cual conforme lo establece la legislación vigente se lo tipifica como excedente, producto este de superar las tolerancias establecidas por el reglamento nacional en superficie en más.-

Que, en tiempo y forma esta Municipalidad efectuó la inscripción de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Que, producto de la ubicación del Excedente, limita la disposición del Lote 69b, ya que su frente que sobre la calle O'Higgins, limita previamente con el Lote 69x.-

Que, están dadas todas las condiciones conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 14159 y Decreto Reglamentario 17389/53, para que dicho Excedente se venda a la Señora Quintilla María Cristina.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a vender el Excedente identificado como Lote 69x de la Manzana 18, Nomenclatura Catastral 13-20-045-8424 de una superficie de 50,00 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula N° 4916 Huiliches a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes, en la suma de Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete (\$ 1657,00) a la Señora Quintilla María Cristina D.N.I. N° 13.463.174, domiciliada en la Calle San Martín N° 413 de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** El pago del inmueble enunciado en el Artículo 1°, deberá efectuarse de contado ante la oficina de Ingresos Públicos de este Municipio, el cual emitirá recibo oficial, que con el presente instrumento servirá para iniciar los trámites de transferencias del Lote 69x ante la Escribanía que la compradora estime corresponder.-

**ARTÍCULO 3°:** DESTÍNASE el total del importe de la venta del Excedente a la Liga Infantil de Fútbol de nuestra localidad, como aporte no reintegrable. Quedando este, sujeto al informe de rendición de gastos por parte de la institución.-

**ARTÍCULO 4°:** De Forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1457/09.-**

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 1158/09 del 19/10/09.-**

**ORDENANZA N° 1770/2009**

**VISTO:** El Expediente del C.D. N° 4595/09 de fecha 05/10/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual remite para conocimiento y homologación del Cuerpo Deliberativo Convenio celebrado en fecha 03 de octubre de 2009 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615, de Renegociación de los Contratos Petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la Ciudad de Junín de los Andes y hasta los montos establecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

1- Adquisición d tierras para urbanizar y servicios. Por un monto de hasta Pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$ 4.600.000,00).-

Dichas obras han sido autorizadas por Ordenanza N° 1761/09, sancionada por este Concejo Deliberante en fecha 16 de septiembre de 2009.-

Los fondos aquí comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES)", creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.- Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad será la responsable de la adquisición/contratación del equipamiento/ obra mencionados en la Cláusula Primera, realizándose los pagos a través de Fiduciaria Neuquina S.A.-

Que, la Cláusula Tercera dice que la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente del Ministerio d Desarrollo Territorial, intervendrá los Certificados de Avance de obra, los que serán liquidados por el Servicios Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través de Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley 2615 (FOPRODES)".-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el cumplimiento de este Convenio está supeditado a que el Municipio reúna todos requisitos legales exigidos por la Ley N° 2615 y los Decretos Reglamentarios N° 2124/08 y N° 0131/09.-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su "CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso "a"; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: "La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo

cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: “La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;...”, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Especifica: *Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;...”.-*

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-  
**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 03 de Octubre de 2009 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Elso Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1457/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° 1163/09 del 20/10/09.-**

**ORDENANZA N° 1771/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4526/09 de fecha 01/09/2009 iniciado por la Sra. María Mónica Venega D.N.I.N° 17.994.997, mediante el cual solicita excepción al Código Urbano y de Edificación, para realizar una construcción de local comercial destinado exclusivamente para un consultorio médico, oficina privada, estudios para profesionales y/o almacén, en terreno de su propiedad identificado como Lote N° 29, Manzana 38 C, Matrícula Catastral N° 13-20-045-4416, ubicado en la calle Los Álamos N° 165, entre Félix San Martín y O’Higgins de esta localidad, y;

**CONSIDERANDO**

Que, a fs. 01 del Expte. en cuestión, la presentante explica los motivos que fundamentan la solicitud de excepción, y a fs. 04 y 10, en forma conjunta con el Profesional M.M.O. Damián Gentile, adjuntan siluetas de superficies y croquis para un mejor análisis.-

Que, a fs. 08 figura informe técnico de fecha 23/09/2009, firmado por la Arq. Victoria Pastorino, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro, sobre el particular.-  
 Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14/10/2009 conforme Despacho N° 068/09 emitido por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGASE a la Sra. María Mónica Venega, DNI N° 17.994.997, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Capítulo 13, Inciso 13.11.3. Ítem “Índices Urbanísticos Alturas y Retiros”, para realizar una construcción destinada a un local comercial, dentro del predio de su propiedad, identificado como Lote N° 29, Manzana 38 C, Matrícula Catastral N° 13-20-045-4416, ubicado en la calle Los Álamos N° 165, entre Félix San Martín y O’Higgins de esta localidad, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 4526/09.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento Urbano y al interesado, para su conocimiento y efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.458/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° 1166/09 del 20/10/09.-**

**ORDENANZA N° 1772/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4582/09 que contiene Nota N° 896/09 de fecha 01/10/2009 de la Secretaría de Economía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo solicita se autorice a través de la ordenanza respectiva, la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación “Plan de Accesibilidad”, en la cual se depositarán los fondos provenientes de Nación y bajo ese mismo concepto.-

Que, resulta necesario el dictado de la norma pertinente, para que dichos fondos sean girados a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14/10/2009, conforme Despacho N° 085/09 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación “Plan de Accesibilidad”, con el dictado de la norma respectiva.-

va.-  
 POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a)", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Plan de Accesibilidad", en la cual se depositarán los fondos provenientes de Nación y bajo ese mismo concepto.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco de la Nación Argentina, para su conocimiento y efectos.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1458/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
Resolución de Promulgación N° 1103/09 del 05/10/09.-

#### ORDENANZA N° 1773/2009

VISTO: El Expte. Administrativo de este Concejo Deliberante N° 4310/09 iniciado por la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo informan que los vecinos de ese Barrio, sector Santa Julia, reunidos en asamblea popular realizada los días 22 y 24 de mayo de 2009 han decidido nombrar a la plaza existente entre calles Entre Ríos, Berbel, Biorkman y Sábato como Plaza Santa Julia.-

Que, en Nota N° 36/09 de fecha 05/06/09 firmada por la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro, Arq. Victoria Pastorino, informa que no encuentra objeción para no apoyar esta iniciativa.-

Que, dándole los nombres correspondientes a las plazas que aún no lo poseen, se pretende establecer un mejor ordenamiento urbanístico de la ciudad, espacialmente en dicho Barrio.-

Que, el Artículo 57, expresa: "Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) "Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14/10/09, conforme Despacho N° 069/09 de la Comisión de Obras y Servicios y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad aprobar la propuesta presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, sector Santa Julia.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍ-

CULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, con el nombre de "PLAZA SANTA JULIA", al espacio físico ubicado entre calles Entre Ríos, Berbel, Biorkman y Sábato del Barrio Provincial.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan y a la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, a sus efectos.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1458/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
Resolución de Promulgación N° 1104/09 del 05/10/09.-

#### ORDENANZA N° 1774/2009

VISTO: El Expte. Administrativo de este Concejo Deliberante N° 4310/09 iniciado por la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo informan que los vecinos de ese Barrio, sector Santa Julia, reunidos en asamblea popular realizada los días 22 y 24 de mayo de 2009 han decidido nombrar al espacio verde existente entre calles Entre Ríos, Marcelo Berbel, Milton Aguilar y Pedro Illera como "Parque de los Pescadores".-

Que, en Nota N° 36/09 de fecha 05/06/09 firmada por la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Catastro, Arq. Victoria Pastorino, informa que no encuentra objeción para no apoyar esta iniciativa.-

Que, dándole los nombres correspondientes a los paseos que aún no lo poseen, se pretende establecer un mejor ordenamiento urbanístico de la ciudad, espacialmente en dicho Barrio.-

Que, el Artículo 57, expresa: "Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) "Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/09, conforme Despacho N° 073/09 de la Comisión de Obras y Servicios y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad aprobar la propuesta presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, sector Santa Julia.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, con el nombre de "PARQUE

DE  
 call  
 Iller  
 AR'  
 Mu  
 cop  
 Cor  
 plid  
 DA'  
 SA'  
 DE  
 VEI  
 DO  
 146  
 Firr  
 te a  
 Cor  
 Res

VIS  
 295  
 cipa  
 COI  
 Que  
 cida  
 tran  
 pest  
 a m  
 pon  
 Que  
 rimi  
 po I  
 Que  
 02/  
 M.F  
 tam  
 soli  
 nori  
 POI  
 COI  
 AR'  
 RA'  
 UN  
 ZA

AR'  
 vo  
 de  
 250  
 las 1  
 AR'  
 to J  
 la p  
 cial.

DE LOS PESCADORES”, al espacio físico ubicado entre calles Entre Ríos, Marcelo Berbel, Milton Aguilar y Pedro Illera del Barrio Provincial.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan y a la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, a sus efectos.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1460/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

**Resolución de Promulgación N° 1192/09 del 28/10/09.-**

### **ORDENANZA N° 1776/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4630/09 que contiene Nota N° 295/09 de fecha 26/10/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo informa que la Provincia está en capacidad de asistir con el desequilibrio financiero que viene arrastrando este municipio, con un anticipo de coparticipación de pesos doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) renovable mes a mes con fin de poder cumplir con las remuneraciones correspondientes.-

Que, el Ejecutivo Municipal manifiesta que este tipo de requerimiento deber ser acompañado por una autorización del Cuerpo Deliberativo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Especial de fecha 02/11/2009, sobre tablas y por mayoría de seis votos (C.N.V. y M.P.N.) contra uno (Frente UNE), resuelve autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal el anticipo de coparticipación solicitada por el Sr. Intendente Municipal, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ESPECIAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir del Gobierno Provincial un anticipo de coparticipación de pesos doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) renovable mes a mes con fin de poder cumplir con las remuneraciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 2°:** DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Gobierno Provincial, para su conocimiento y efectos.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1461/09.-

**Firman:** Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-  
**Resolución de Promulgación N° 1105/09 del 05/10/09.-**

### **DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECLARACIÓN N° 020/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4595/09 de fecha 05/10/2009 originado por Nota N° 059/09 del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, sobre solicitud de declarar de Interés Municipal el “2° Encuentro Técnico de la Liga Internacional de Judo del corredor de los Lagos”; el “24° Festival Infantil Andino de Judo”, y el “9° Torneo Abierto de Katas Copas Maestro Yoriyuki Yamamoto”, a desarrollarse en nuestra localidad el día 11 de octubre de 2009, en el patio cubierto de la Escuela Primaria N° 187, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, estos tres eventos son organizados por el Club Social y Deportivo Cordillera y fiscalizados por la Federación de Judo del Neuquén.-*

*Que, en la citada Nota N° 059/09 se expresa que la liga se ha conformado en Osorno el 06/09/09 y está integrada por 7 escuelas de judo de la Argentina y 7 de Chile, ubicadas a un radio de 150 km. a la redonda del Paso Internacional Cardenal Samoré.-*

*Que, la idea es generar encuentros técnicos con clases a cargo de diversos profesores que integran la liga sin costo para los deportistas, con la idea de mejorar el nivel técnico de la zona y la integración humana y cultural de jóvenes y adultos que la componen (provenientes de Osorno, El Bolsón, Bariloche, Villa La Angostura, Junín y San Martín de los Andes).-*

*Que, el Festival Infantil, el cual se viene desarrollando desde 1986 y se ha constituido en la propuesta deportiva con mayor número de ediciones de la localidad, y a nivel judo, de toda la Patagonia.-*

*Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155° prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados”.-*

*Que, en virtud del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-*

*Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07/10/09 dispuso sobre tablas y por unanimidad declarar de*

Interés Municipal a estos eventos, por considerarlos de gran relevancia para nuestra comunidad y ser un espacio integración entre comunidades argentinas y chilenas.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "2° Encuentro Técnico de la Liga Internacional de Judo del corredor de los Lagos"; el "24° Festival Infantil Andino de Judo", y el "9° Torneo Abierto de Katas Copas Maestro Yoriyuki Yamamoto", a desarrollarse en nuestra localidad el día 11 de octubre de 2009, en el patio cubierto de la Escuela Primaria N° 187, organizados por el Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes y fiscalizados por la Federación de Judo del Neuquén.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los participantes pleno éxito en el desarrollo de estos eventos, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Juventud y Deportes, a sus efectos.- Envíese copia al Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS SIETEDÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1457/09.-**

#### **DECLARACIÓN 021/2009**

**VISTO:** La Nota N° 162/09 de fecha 15/10/09 D.G.C. firmada por la Directora General de Cultura, Sra. Delia Cruz Odriozola, referida a solicitud de Declaración de Interés Municipal a la actividad a realizarse los días 06 y 07 de Noviembre del corriente año denominada "Cuerdas Cordilleranas", organizado por Profesores y Estudiantes de guitarra de las Escuelas de Música de Junín y San Martín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 4613/09, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, surge como idea a través del Profesor de la Escuela de Música de Junín de los Andes, Sr. Fernando Hidalgo, la realización de un intercambio cultural entre las escuelas de música de las comunas de Junín y San Martín de los Andes, integrando a Profesores y Alumnos de las mismas, fundamentado en que ambas ciudades son prácticamente vecinas y existiendo muy poco intercambio en cuanto a lo musical, y que como alternativa, se propone la realización de un evento entre las instituciones responsables de la formación musical de la población.-

Que, son objetivos principales de dicho intercambio cultural: Permitir que los alumnos de guitarra muestren su producción y conozcan el trabajo de sus colegas; estrechar vínculos desde el punto de vista humano y artístico; contribuir a la construcción

de un espacio desde el cual se colabore con el cuidado de niños, jóvenes, ofreciendo alternativas para paliar, ó al menos atemperar, los graves problemas sociales que los afectan potencialmente (adicciones, alcoholismo, etc.).-

Que, como metodología para lograr los objetivos propuestos, se realizarán dos conciertos abiertos al público en general, en las instalaciones del Jardín N° 11 de Junín de los Andes y en el Centro de Jubilados "Añoranzas" en la Ciudad de San Martín de los Andes, oportunidad en la que con el fin de estimular la lectura musical y la práctica de conjunto, se presentarán dos obras que serán tocadas grupalmente por los participantes: "Julio" (P. Van der Staak) y "Zamba de Vargas" (Pop. Argentina).-

Que, desde la Dirección General de Cultura es intención acompañar este tipo de emprendimientos, ya que permite a los estudiantes expresar sus conocimientos, interactuando con sus pares en la construcción del conocimiento, creando claros espacios de contención, desarrollo personal y educativo.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136° expresa: Cultura- "La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes..."-.

Que, en vista de lo expuesto, conforme Despacho N° 184/09 de la Comisión de Gobierno, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/2009 decide declarar de Interés Municipal el evento denominado "Cuerdas Cordilleranas" a realizarse en las Ciudades de Junín y San Martín de los Andes.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado "CUERDAS CORDILLERANAS", a realizarse en las Ciudades de Junín y San Martín de los Andes, los días 06 y 07 de Noviembre del corriente año, organizado por las Escuelas de Música de ambas localidades.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores PLENO ÉXITO en la realización del evento, instando a que el intercambio cultural perdure en el tiempo y sea el comienzo de proyectos conjuntos de ambas escuelas de música.-

**ARTÍCULO 3°:** Que, lo antes declarado es decisión de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Cultura Municipal y por su intermedio a la Escuela de Música de nuestra localidad, para su conocimiento y efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-**

DAI  
QU  
DÍA  
SECVIS  
la .  
Aso  
refe  
Cur  
11,  
do  
titul  
Exp  
CO  
Que  
pos  
prin  
men  
ven  
facc  
cosi  
com  
com  
min  
Que  
tar .  
bus.  
repi  
Que  
imp  
per  
ral,  
tecn  
Que  
rela  
trab  
gar  
Que  
no  
rial  
raci  
las  
cuel  
en e  
Que  
la C  
uná  
dec.  
cult  
la C  
PO  
CO  
AR  
CIL

DAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1460/09.-

**DECLARACIÓN 022/2009**

**VISTO:** La Nota de fecha 22 de Octubre de 2009, firmada por la Secretaria Coordinadora del Taller Productivo Amulén Asociación Civil de Junín de los Andes, Sra. María Rosa Teti, referida a solicitud para que se declare de Interés Municipal el Curso – Taller sobre Perma cultura que se realizará los días 11, 12 y 13 de Noviembre del corriente año, el que será dictado por el Sr. Esteban Jorge Belanko, Docente, Instructor, titular del curso anual en construcción natural, registrado bajo Expte. C.D. N° 4623/09, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la grave situación socio-económica de los últimos tiempos y el alto desempleo, han hecho que el combustible leña, principal recurso energético de muchas familias, sea prácticamente inaccesible, lo que perjudica la estrategia de supervivencia familiar, ya que la leña es indispensable para la calefacción, cocción y potabilización del agua, sin perjuicio del costo ambiental que producen los quemadores tradicionales como los fogones, braceros, hornos de barro, dada su mala combustión, desaprovechamiento de energía y efecto de contaminación.-

Que, el propósito del curso – taller tiene como objetivo capacitar a los participantes en el uso eficiente de la leña como combustible y en la construcción de quemadores mejorados que representan una real disminución en el consumo.-

Que, se considera que tal capacitación brindará herramientas importantes a los participantes, ya que contribuirá a que las personas puedan desarrollar su propio emprendimiento laboral, además de ser disparador para la implementación de otras tecnologías apropiadas.-

Que, además la capacitación se propone alcanzar objetivos relacionados en orden social, pretendiendo homogenizar el trabajo en equipo, con la estimulación de la participación y garantizar un mayor impacto comunitario.-

Que, toda posibilidad de técnicas alternativas que permitan ser no contaminantes, tanto para la construcción a base de materiales que brinda la naturaleza, permite desarrollar un uso racional de energías que sean tendientes a la desaparición de las tradicionales y que en estos tiempos muestran las consecuencias, principalmente produciendo graves modificaciones en el clima.-

Que, en vista de lo expuesto, conforme Despacho N° 188/09 de la Comisión de Gobierno, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 04/11/2009 decide declarar de Interés Municipal el “Curso – Taller de Perma cultura” a realizarse en las instalaciones del Taller Amulén de la Ciudad de Junín de los Andes.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON**

FUERZA DE:

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de INTERES MUNICIPAL el “CURSO – TALLER DE PERMACULTURA”, organizado por el Taller Productivo Amulén de Junín de los Andes, a realizarse durante los días 11, 12 y 13 de Noviembre del corriente año, el que será dictado por el Sr. Esteban Belanko, Docente, Instructor y titular del curso anual en construcción natural del Centro Agropecuario N° 3 de El Bolsón.-

**ARTÍCULO 2°:** AUGÚRASE a los organizadores **PLENO ÉXITO** en la realización de la capacitación, instando a promover otras en relación a esta temática, creando conciencia social en el uso de recursos sustentables energéticos.-

**ARTÍCULO 3°:** Que, lo antes declarado es decisión de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Taller Productivo Amulén de Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1462/09.-**

**RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN 099/2009**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 4589/09 de fecha 05 de Octubre de 2009, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, donde remite Nota N° 1370/09 de fecha 02/10/09, presentada por el M.M.O. Diego Alexis Marcovesky, en su carácter de Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante, la Resolución N° 097/09 de fecha 07/10/09, y la Nota S/N° de fecha 09/10/09 firmada por el Sr. Diego A. Marcovesky, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota N° 1370/09 informa “que por prescripción médica me encuentro bajo estricto tratamiento medico tal cual lo indican los profesionales que me asistieran, por lo que deberé seguir las indicaciones del Dr. Nicolás Kerschen Martínez por lo menos hasta el día 16 de Octubre de 2009 inclusive, oportunidad en la cual los facultativos intervinientes en interconsulta evaluarán la evolución del tratamiento indicado comenzando en el día de ayer Jueves 01 de Octubre”.-

Que, asimismo expresa que “atento a todo lo acontecido en el ejercicio del cargo de Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante, durante estos últimos veintidós meses, y de las consecuencias que dichos hechos han ocasionado en mi salud y que se evidencian con la intervención de los profesionales médicos, considera que es el momento de poner a disposición a su disposición y del Concejo Deliberante para su consideración, la presentación por esta vía de mi Renuncia al cargo de Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante”.-

Que, mediante Resolución N° 097/09 de fecha 07/10/09, se

concede al Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, Licencia por enfermedad a partir del día 02 de Octubre de 2009 hasta el día 16 de Octubre de 2009, ambos inclusive.-

Que, mediante Nota S/N° de fecha 09/10/09 firmada por el Sr. Diego A. Marcovesky, ratifica su renuncia al cargo de Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante, por lo que solicita que sin más se otorgue a la presente pronto despacho y definición a través del Concejo Deliberante y se le dé curso a la aceptación de la Renuncia a partir del día viernes 02 de octubre de 2009.-

Que, este Concejo Deliberante por acuerdo unánime de los Bloques y conforme consta en Acta N° 1448/09, dispuso sobre tablas aprobar el pedido de renuncia presentado por el Sr. Diego A. Marcovesky, al cargo de Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante, a partir del día 17/10/09, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, ante la renuncia del Sr. Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante, debe asumir la titularidad de la Presidencia del Cuerpo Deliberativo el Sr. Vicepresidente, Concejal Carlos Teobaldo Viveros y la Vicepresidencia el Sr. Concejal Marcelo Arturo Paillalauquen.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE la renuncia al Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, M.M.O. MARCOVESKY, Diego Alexis, a partir del día 17 de Octubre de 2009.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNGASE que ante la aceptación de la renuncia del Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, asume la Presidencia del Cuerpo Deliberativo el Sr. Vicepresidente Don Carlos Teobaldo Viveros y la Vicepresidencia el Sr. Concejal Marcelo Arturo Paillalauquen.-

**ARTÍCULO 3°:** De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1458/09.-

**RESOLUCIÓN 102/2009**

**VISTO:** La Resolución N° 099/09 emitida por este Concejo Deliberante en fecha 14/10/09, y la moción presentada sobre tablas por la Sra. Concejal Andrea S. Rosso del Bloque Frente UNE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 46° de la Carta Orgánica Municipal dice que: "Las autoridades del Concejo Deliberante serán: presidente, vicepresidente y secretario legislativo. El presidente del Cuerpo será el viceintendente municipal, quien tendrá voz pero no

voto, excepto en caso de empate. La Vicepresidencia recaerá en un concejal del partido o alianza electoral que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos en las elecciones para cubrir los cargos de concejales municipales. El vicepresidente subrogará en forma automática al presidente y tendrá a su cargo la administración y coordinación del Cuerpo. El secretario legislativo será designado de su seno por el Cuerpo. Los concejales extranjeros no podrán subrogar el cargo de presidente del Cuerpo".-

Que, en vista de lo establecido en el Artículo 46° de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/10/09, resuelve sobre tablas y por unanimidad anular el Artículo 2° de la Resolución N° 099/09 y dejar sin efecto el 6° considerando de la misma.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** ANÚLASE el Artículo 2° de la Resolución N° 099/09 del 14/10/09 que dice: "DISPÓNGASE que ante la aceptación de la renuncia del Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, asume la Presidencia del Cuerpo Deliberativo el Sr. Vicepresidente Don Carlos Teobaldo Viveros y la Vicepresidencia el Sr. Concejal Marcelo Arturo Paillalauquen".-

**ARTÍCULO 2°:** DÉJASE sin efecto el 6° considerando de la Resolución N° 099/09 del 14/10/09 que dice: "Que, ante la renuncia del Sr. Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante, debe asumir la titularidad de la Presidencia del Cuerpo Deliberativo el Sr. Vicepresidente, Concejal Carlos Teobaldo Viveros y la Vicepresidencia el Sr. Concejal Marcelo Arturo Paillalauquen".-

**ARTÍCULO 3°:** DETERMINASE que en la Sesión Ordinaria del 28/10/09 se resolverá la acefalía del la Presidencia del Cuerpo Deliberativo originada a partir de la renuncia como Viceintendente y Presidente del Concejo del Sr. Diego Alexis Marcovesky, el día 17/10/09.-

**ARTÍCULO 4°:** De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1459/09.-

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

EDICIÓN DIGITAL [www.junindelosandes.gov.ar](http://www.junindelosandes.gov.ar)

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08